

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 22 INCISO B) FRACCIÓN I DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 12 de junio de 2001 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 26 de la "LIV" Legislatura del Estado, por el que se expidió la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, que tiene por objeto regular los actos relativos a la constitución, funcionamiento, fomento y desarrollo de las instituciones de asistencia privada, asimismo, se establece que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio Estatal.

Que el 19 de agosto de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de este Organismo Público Descentralizado.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se emite la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que la Oficialía Mayor es la dependencia encargada de planear, organizar, normar y dirigir la administración y desarrollo de los recursos humanos, materiales y servicios para el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Que en fecha 9 de octubre del 2023 se autorizó la estructura orgánica de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México como un Organismo Auxiliar sectorizado a la Secretaría del Bienestar.

Que derivado de lo anterior, se estima necesario que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, modifique su Reglamento Interior a fin de hacerlo congruente con las disposiciones jurídicas y administrativas señaladas.

En razón de lo anterior, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción XVI del artículo 16 del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 16...

I a XV...

XVI. Recopilar, integrar y mantener actualizados los manuales administrativos de la Junta y someterlos a la aprobación de la Oficialía Mayor, cuando la normativa así lo determine;

XVII a XX...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, según consta en acta de su Ducentésima Trigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de octubre de 2023.

Dra. Gabriela Goldschmied Guasch, Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.-

C. P. María del Pilar Mociño Cuca, Secretaria Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.-Rúbricas.